



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL N° 043-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca 06 JUL 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 11 de la Agenda, correspondiente al Oficio N° 003-2016-GR.CAJ-CR-CIP, presentado por la Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo Regional N° 036 - 216 - GR.CAJ-CR; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que **el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional**, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 19° numeral 19.2 dispone el Consejo Regional **ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político**, mediante acciones referidas a pedidos de información o **investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional**. La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, **Investigadoras (...)** La función fiscalizadora alcanza... **c) La gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca;**

En concordancia, el artículo 15° del Reglamento Interno dispone que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, **Investigadoras y Especiales (...)** En este sentido, el artículo 46° señala que las Comisiones Investigadoras (...) **se constituyen para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades** detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional Cajamarca; así como, **de la conducta pública de sus funcionarios o servidores públicos, debiéndose indicar el plazo concedido para la emisión del dictamen o informe final según corresponda;**

Que, además el artículo 48° del Reglamento Interno dispone que una vez concluido el plazo de investigación concedido por el Pleno del Consejo Regional, la Comisión Investigadora deberá presentar un informe final; caso contrario, con la antelación debida, **deberán solicitar al Pleno por intermedio del Consejero Delegado, una prórroga hasta por un plazo igual al concedido inicialmente, debidamente motivado, debiendo presentar un informe preliminar (...);**

Que, mediante Acuerdo Regional N° 036 - 216 -GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, conformar la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades, que se habrían cometido en la Unidad Ejecutora PROREGION, respecto a la Licitación Pública N° 02-2015-GR.CAJ/PROREGION, para la contratación de mobiliario clínico y administrativo por ITEM, Paquete II y III, para el Proyecto: Brecha de Equipamiento Biomédico Hospital II Jaén, como meta integrante del Proyecto de Inversión Pública: “Construcción e implementación del Hospital II Jaén”;

Que, en la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 01 de julio del 2016, el Vice Presidente de la Comisión Investigadora conformada según Acuerdo Regional N° 036-2016-GR.CAJ-CR, Prof. Hernando Villanueva Santa Cruz sustentó el Oficio N° 03-2016-GRC-CR/MRC remitido por la Presidenta de la Comisión Investigadora, Consejera Regional Prof. Lilian Marisol Cruzado Vásquez mediante el cual **solicita al Pleno del Consejo Regional ampliar el plazo a la Comisión Investigadora para presentar el informe final en la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Regional;**

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** PRORROGAR el plazo a la Comisión Investigadora conformada según Acuerdo Regional N° 036-216-GR.CAJ-CR, encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades, que se habrían cometido en la Unidad Ejecutora PROREGION, respecto a la Licitación Pública N° 02-2015-GR.CAJ/PROREGION, para la contratación de mobiliario clínico y administrativo por ITEM, Paquete II y III, para el Proyecto: Brecha de Equipamiento Biomédico Hospital II Jaén, como meta integrante del Proyecto de Inversión Pública: “Construcción e implementación del Hospital II Jaén”, para presentar el informe final el día 05 de agosto del presente año.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, realice las acciones necesarias, a fin de que los Consejeros Regionales designados, cuenten con todas las facilidades para realizar la investigación, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 19° numeral 19.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Wigberto Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pate. del Consejo Regional

